



**RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, del Director General de Cultura y Patrimonio, por la que se inicia el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Iglesia de la Santa Cruz, situada en Huesca y se abre un periodo de información pública por plazo de un mes.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como lo regula la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

La ley prevé, en su artículo 11, tres categorías de protección para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Aragonés: Bien de Interés Cultural, Bien Catalogado y Bien Inventariado. De éstos, los Bienes de Interés Cultural son definidos por el artículo 12 de la ley como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Aragón. Esta categoría de protección comprende, a su vez, dos figuras de protección para los bienes inmuebles: las figuras de Monumento y la de Conjunto de Interés Cultural. La figura de Monumento es definida en la ley como la construcción u obra producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo. La Iglesia de la Santa Cruz de Huesca es la más antigua de la ciudad y fue construida en el Siglo XII, conservando algunas marcas de cantero en sus muros y además de un bajo relieve de lacería vegetal y restos de un ajedrezado en los sillares. Teniendo en cuenta las características de la Iglesia de la Santa Cruz de Huesca resulta pertinente iniciar un procedimiento par su declaración como Bien de Interés Cultural en la categoría de Monumento, en atención a la naturaleza, características y valores culturales recogidos en el anexo I de esta resolución.

Asimismo, la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés señala, en su artículo 15, respecto de los bienes inmuebles de interés cultural que su declaración comprenderá cuantos elementos puedan considerarse consustanciales con la construcción y formen, o hayan formado, parte de ella o de su exorno. Igualmente, establece que dicha declaración afectará al entorno del bien, cuya exacta delimitación deberá contenerse en la propia declaración, la misma se recoge en el anexo II con un entorno de protección coincidente con la delimitación del bien.

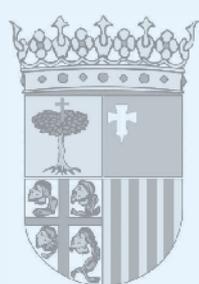
La declaración de un Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su iniciación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si, una vez transcurrido dicho plazo, cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo lo anterior, el Director General de Cultura y Patrimonio acuerda:

Primero.— Iniciar el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Iglesia de la Santa Cruz de Huesca, de acuerdo con la descripción recogida en el anexo I de esta resolución y con el plano de delimitación del bien y su entorno de protección que se publica en el anexo II.

La iniciación de este procedimiento conlleva la aplicación inmediata y provisional a la Iglesia de la Santa Cruz de Huesca y a su entorno de protección del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director competente en materia de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

Segundo.— Abrir un periodo de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón (avenida de Ranillas, edificio 5D, 2.ª planta, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.



Tercero.— Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Huesca, y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de junio de 2018.— El Director General de Cultura y Patrimonio, Ignacio Escuin Borao.

#### ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA IGLESIA DE LA SANTA CRUZ DE HUESCA

La Iglesia del Seminario, actualmente conservada, es la más antigua de Huesca. La Iglesia forma parte del Seminario situado en la plaza de la Universidad.

Fue mandada construir en 1098, y se construyó bajo la advocación de la Santa Cruz. Fue asiento de la mezquita de la Zuda y tras la reconquista se convirtió en iglesia románica, aunque muy transformada posteriormente. Situada lateralmente respecto a la plaza, su fábrica forma parte de la primera crujía del edificio del Seminario.

Construida en el siglo XII, se trata de una sencilla iglesia construida en sillería y desarrollada en tres tramos intermedios, con coro a los pies añadido con posterioridad y cabecera de ábside circular exteriormente. Sus muros de carga de sillería de piedra arenisca y contrafuertes a los dos lados de la nave, con espesores variables de los muros de 1,20 a 1,60 m. El muro sur que es el visible, hacia la plaza de la Universidad, posee cuatro contrafuertes, de los cuales el más cercano al ábside ha desaparecido. Hay diferencias entre los sillares de la zona inferior del templo y los situados en la parte superior desde las ventanas. Por su aspecto actual y por la existencia de arcos fajones, se puede apuntar que parte de sus muros y contrafuertes exteriores podrían corresponder a los originales de la iglesia románica.

Los dos vanos apuntados que se abren en el muro sur pueden ser los originales románicos, no así su cabecera, donde probablemente habría otro similar.

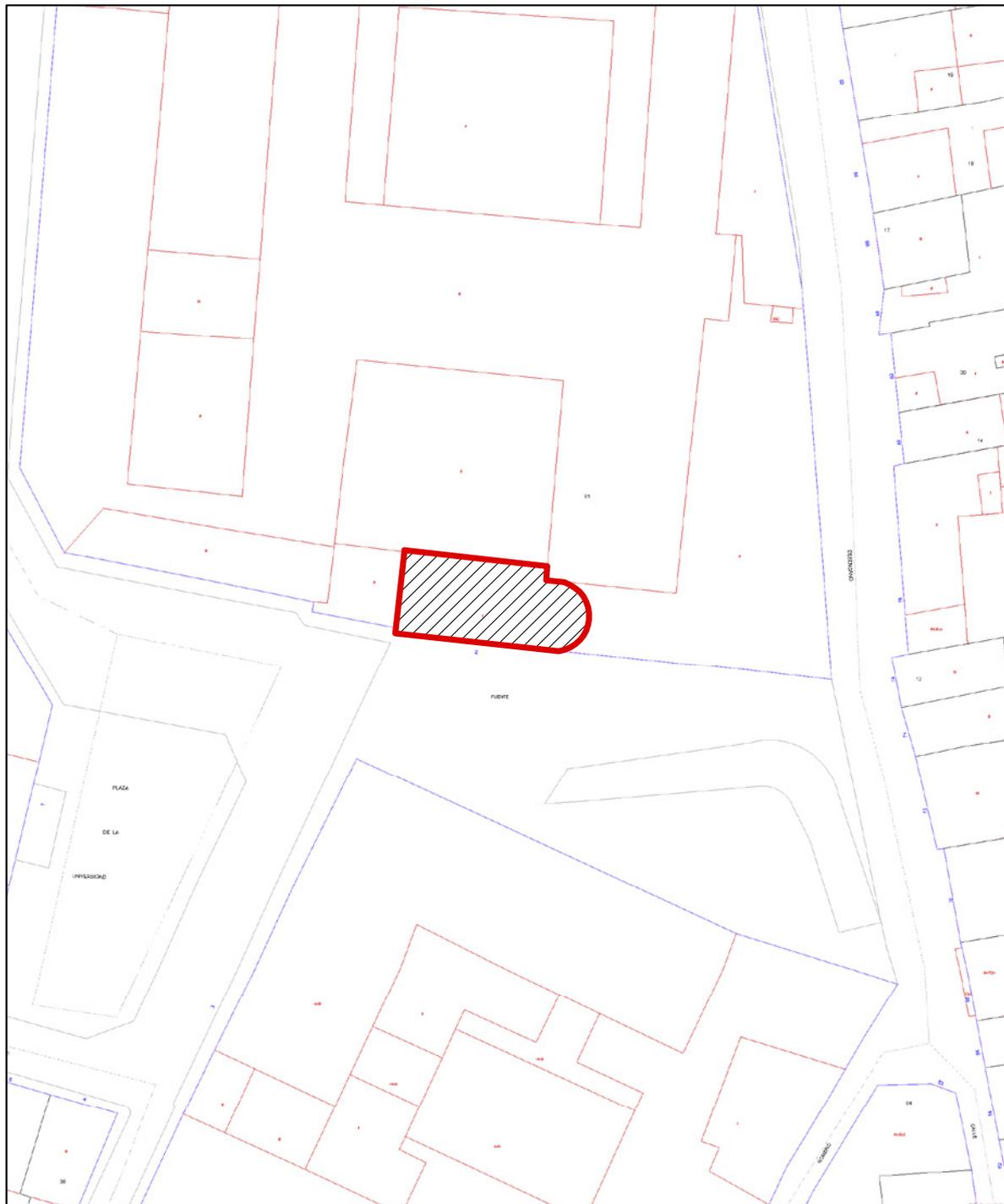
Pueden localizarse numerosas marcas de cantería en ellos. Sobre el muro sur se observan pequeñas decoraciones como un bajo-relieve de lacería vegetal y un ajedrezado que cubre por completo dos sillares situados a su izquierda.

La portada de acceso a los pies se ha perdido y la entrada se realiza a través del vestíbulo del Seminario, bajo el coro, modificación que puede datar de la época en que se realizaron reformas en el edificio para acoger al seminario Conciliar a finales del siglo XVI, momento en el que se ejecuta una nueva fachada. El acceso al coro desde la planta primera, no llega a realizarse.

En su interior, la Iglesia alberga cabecera con traza poligonal y cubierta con bóveda de lunetos, que al igual que los tramos de la nave probablemente daten del siglo XVII o XVIII. Sobre el estado actual de los muros poco se puede decir, puesto que lo que no está encalado aparece revestido por paneles.

Los muros exteriores se encuentran afectados por manchas de humedad que ascienden hasta los dos metros.

ANEXO II  
 Plano de delimitación provisional de la Iglesia de la Santa Cruz de Huesca y de su entorno de protección



HUESCA  
 IGLESIA DE SANTA CRUZ

 DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO COINCIDENTE

Manzana 42914 Finca 01 Construcción grafiada en el plano  
 Referencia catastral 4291401YM1649A0001FK